

Declaración de derechos de los estudiantes multilingües

1 Sección 1. (NUEVO) (Efectivo a partir del 1 de julio de 2023) (a) La Junta de Educación del Estado redactará una declaración de derechos escrita para los padres o tutores de los estudiantes que son estudiantes de inglés para garantizar que los derechos de dichos padres y estudiantes estén adecuadamente salvaguardados y protegidos. en la provisión de educación bilingüe bajo el capítulo 164 de los estatutos generales. Dicha declaración de derechos incluirá, entre otras, las siguientes declaraciones:

1. El derecho de un estudiante de inglés a asistir a una escuela pública en el estado independientemente del estado migratorio de dicho estudiante o del estado migratorio de sus padres o tutores.
2. El derecho de un padre o tutor de un estudiante aprendiz de inglés a inscribir a dicho estudiante en una escuela pública sin tener que presentar documentación de inmigración, incluidos, entre otros, un número de Seguro Social, documentación de visa o prueba de ciudadanía;
3. El derecho de un estudiante de inglés a tener un traductor certificado presente durante interacciones críticas con maestros y administradores, incluidas, entre otras, conferencias de padres y maestros, reuniones con administradores de la escuela a la que asiste dicho niño y reuniones de o con miembros de la junta de educación responsable de educar a dicho niño;
4. El derecho de un estudiante aprendiz de inglés a participar en un programa de educación bilingüe ofrecido por la junta de educación local o regional cuando hay veinte o más estudiantes elegibles clasificados como dominantes en un idioma distinto al inglés como tal estudiante, de acuerdo con las disposiciones del artículo 10-17f de los estatutos generales;
5. El derecho de un padre o tutor de un estudiante de inglés a recibir una notificación por escrito, tanto en inglés como en el idioma dominante de dicho padre o tutor, de que dicho estudiante es elegible para participar en un programa de educación bilingüe o en un programa de inglés como nuevo idioma. ofrecido por la junta de educación local o regional;
6. El derecho de un estudiante de inglés y del padre o tutor de dicho estudiante a recibir una sesión de orientación de alta calidad, en el idioma dominante de dicho estudiante y del padre o tutor, de la junta de educación local o regional que proporciona información relacionada con los estándares estatales. , pruebas y expectativas en la escuela para estudiantes aprendices de inglés, así como las metas y requisitos para programas de educación bilingüe e inglés como nuevo idioma, antes de participar en dicho programa de educación bilingüe o inglés como nuevo idioma;



7. El derecho del padre o tutor de un estudiante aprendiz de inglés a recibir información sobre el progreso del desarrollo y adquisición del idioma inglés de dicho estudiante;
8. El derecho de un estudiante de inglés y del padre o tutor de dicho estudiante a reunirse con el personal de la escuela para discutir el desarrollo y la adquisición del idioma inglés de dicho estudiante;
9. El derecho de un estudiante de inglés a ser colocado en un programa de educación bilingüe o de inglés como nuevo idioma, si lo ofrece la junta de educación local o regional;
10. El derecho de un estudiante de inglés a tener igual acceso a toda la programación escolar de su nivel de grado;
11. El derecho de un estudiante de inglés a tener igual acceso a todas las materias básicas de su grado;
12. El derecho de un estudiante aprendiz de inglés a recibir pruebas anuales de dominio del idioma;
13. El derecho de un estudiante de inglés a recibir servicios de apoyo alineados con cualquier plan de intervención que la escuela o el distrito escolar brinde a todos los estudiantes;
14. El derecho de un estudiante aprendiz de inglés a estar matriculado continua y anualmente en un programa de educación bilingüe o de inglés como nuevo idioma mientras dicho estudiante siga siendo un estudiante elegible, según se define en la sección 10-17e de los estatutos generales; y
15. El derecho de un padre o tutor de un estudiante de inglés a comunicarse con el Departamento de Educación con cualquier pregunta o inquietud sobre el derecho de dicho estudiante a recibir servicios o adaptaciones para estudiantes de inglés disponibles para dicho estudiante o padre o tutor, incluida información sobre cualquier recurso por fracaso. de la junta de educación para proporcionar o garantizar dichos servicios o adaptaciones.

B. Para el año escolar que comienza el 1 de julio de 2024, y cada año escolar posterior, cada junta de educación local y regional que brinde un programa de educación bilingüe o inglés como nuevo idioma deberá

1. proporcionar a los padres y tutores de los estudiantes elegibles una copia de la declaración de derechos de los estudiantes de inglés en el idioma dominante de dichos padres y tutores, y
(2) hacer que dichas copias de la declaración de derechos de los estudiantes de inglés estén disponibles en el sitio web de Internet del tablero.

****El Lenguaje anterior se actualizará periódicamente a medida que el Departamento de Educación del Estado desarrolle el proyecto de ley. Si usted cree que cualquiera de estos derechos han sido violados, por favor póngase en contacto con Lue Ortiz en Luis.ortiz@conncan.org.****